ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. DEFINICIONES TÉCNICAS LOTE No 1 y LOTE No 2

- **Mantenimiento:** Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos

- **Mantenimiento Preventivo (MP):** Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo.

- **Mantenimiento Correctivo (MC):** Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, averías o daños lo cual requiere de mayor trabajo.

- **Valoración Técnica:** Es la inspección técnicamente realizada al automotor para determinar el diagnostico de los sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento.

- **Repuesto:** Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.

- **Mano de Obra:** Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

- **Lavados de vehículo:** Se entenderá como el conjunto de actividades destinadas a la limpieza, mantenimiento y conservación estética del automotor, que incluyen el enjuague de carrocería, lavado de chasis, lavado de motor, polichada, descontaminación de pintura y la aplicación de grafito u otros productos protectores necesarios para garantizar la adecuada presentación y preservación del vehículo.

- **Orden de Servicio o de trabajo:** Se remite por correo electrónico orden de servicio o trabajo indicando los servicios que se requieren sobre los vehículos,

- **Recibo a Satisfacción:** El contratista vía correo electrónico efectúa entrega del vehículo indicando las labores realizadas atendiendo a la orden de servicio o trabajo remitida.

2. REQUISITOS GENERALES LOTE No 1 y LOTE No 2

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI informa que su parque automotor está conformado por vehículos marca TOYOTA y RENAULT, los cuales corresponden a la tipología Camioneta/Campero. En consecuencia, estos serán los lotes para manejar dentro del proceso de contratación, el Lote No 1 corresponde a la marca TOYOTA y el Lote No 2 corresponde a la marca RENAULT.

Los OFERENTE que se presenten a una de estas marcas Lote 1 – TOYOTA y Lote 2 - RENAULT definida deberán prestar el servicio de mantenimiento para todas las referencias de Camioneta/Campero de la marca correspondiente. Es decir, si un OFERENTE resulta adjudicado para la marca Toyota o Renault en la tipología señalada, deberá estar en capacidad de atender todas las referencias de dicha marca dentro de esa tipología.

Los OFERENTE para la prestación de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles deberán contar con un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., brindando atención prioritaria a la Entidad.

El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no debe superar TRES (3) días hábiles. Sin embargo, este plazo podrá variar si, durante el mantenimiento preventivo, se identifica alguna falla adicional en el vehículo, situación que deberá ser informada al supervisor del contrato dentro del mismo plazo de 24 horas.

Para los mantenimientos correctivos complejos, el proveedor deberá informar el tiempo estimado de entrega una vez realizado el diagnóstico del vehículo. Este plazo quedará sujeto a la aprobación del supervisor del contrato.

Posterior a cualquier mantenimiento preventivo o correctivo, se deberá entregar el vehículo lavado conforme a las instrucciones del supervisor.

BIENES Y SERVICIOS NO CONTEMPLADOS: Cualquier bien o servicio requerido que no esté contemplado en la oferta económica será ejecutado por el oferente únicamente con autorización expresa de la Entidad, otorgada por el supervisor del contrato, y previa aprobación del precio. Dicho precio deberá ajustarse a valores de mercado e incluirá tanto el costo de los repuestos como el costo de la mano de obra. Estos valores de mercado se determinarán a partir de dos (2) cotizaciones aportadas por la Entidad y una (1) cotización aportada por el proveedor. Para establecer el precio final de referencia, se calculará el promedio de las cotizaciones válidas, excluyendo aquellas que presenten una variabilidad superior al treinta por ciento (30 %) respecto al promedio, con el fin de evitar distorsiones en los precios de repuestos y mano de obra.

Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, el OFERENTE debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea realizado por el supervisor o su delegado, en caso tal que el supervisor autorice al OFERENTE el movimiento del vehículo, debe autorizar por escrito respectiva autorización.

3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO, AUTOPARTES Y REPUESTOS LOTE No 1 y LOTE No 2

Servicio de mantenimiento: El OFERENTE deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses sobre la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas al vehículo, la cual deberá ser acreditada documentalmente ante el supervisor del Contrato.

La garantía deberá cubrir defectos derivados de:

- Mano de obra deficiente.
- Procedimientos incorrectos.
- Intervenciones inadecuadas.
- Omisiones en los procesos técnicos aplicados.

El Proveedor deberá presentar por escrito las condiciones de cobertura, exclusiones técnicas, limitaciones de responsabilidad y parámetros de activación de la garantía, así como las recomendaciones operacionales que la Entidad deba implementar para evitar reincidencia de fallas en el sistema intervenido.

Repuestos y autopartes: El OFERENTE deberá suministrar exclusivamente repuestos originales, nuevos, de primera línea, sin procesos de remanufactura, reconstrucción o reutilización, garantizando:

- Trazabilidad del componente.
- Certificación de autenticidad.
- Garantía de fábrica vigente.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas de la marca.

Cada repuesto deberá entregarse acompañado del cambio de pieza realizada, informando la referencia de la parte o repuesto suministrado.

Accesorios: Todo accesorio instalado en los vehículos del parque automotor deberá disponer de garantía de fábrica y deberá cumplir con los estándares técnicos y de compatibilidad definidos por la marca del vehículo. El OFERENTE será responsable de asegurar que la instalación del accesorio no afecte la operatividad, desempeño ni la garantía general del vehículo.

Cumplimiento y ejecución de garantías: Cuando proceda la activación de la garantía, el OFERENTE estará obligado a:

- Reemplazar el repuesto defectuoso, sin costo para la Entidad.
- Repetir el procedimiento de mantenimiento en caso de que la falla sea atribuible a la intervención inicial.
- Corregir cualquier daño colateral derivado de una mala intervención.
- Garantizar atención prioritaria, privilegiando los tiempos de respuesta y disponibilidad operativa del vehículo.

Todas las actividades ejecutadas en el marco de la garantía deberán desarrollarse sin generar costos adicionales para la Entidad.

4. REPUESTOS Y AUTOPARTES LOTE No 1 y LOTE No 2

Los repuestos y autopartes que sean reemplazados como resultado de las actividades de mantenimiento deberán ser genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados, garantizando una compatibilidad del 100 % con la marca, modelo y versión del vehículo en el cual serán instalados.

ACREDITACIÓN DE ORIGINALIDAD: El PROPONENTE deberá incluir en su oferta un certificado de originalidad y procedencia, mediante el cual se acredite que los repuestos a suministrar son genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados de cada una de las marcas en este caso lotes. El certificado de originalidad y procedencia deberá ser expedido obligatoriamente por uno y solo uno de los eslabones autorizados de la cadena de distribución, de acuerdo con el esquema específico utilizado por el PROPONENTE para la adquisición de los repuestos.

En consecuencia, únicamente serán válidos los certificados emitidos bajo alguno de los siguientes esquemas de distribución:

- Casa Matriz → Oferente
- Casa Matriz → Importador Autorizado (Representante de la Marca en Colombia) → Oferente
- Casa Matriz → Importador Autorizado (Representante de la Marca en Colombia) → Comercializadora Autorizada → Oferente

El Oferente deberá aportar el certificado expedido por el eslabón exacto de la cadena que haga parte del proceso real de suministro, garantizando trazabilidad, autenticidad y correspondencia directa entre: i) La casa matriz o su representante autorizado, ii) El importador o comercializador correspondiente y iii) el Oferente que suministrará el repuesto.

Cualquier certificación emitida por un actor distinto a los mencionados, o que no se ajuste al esquema utilizado, no será aceptada por la Entidad.

En todos los casos, los repuestos deberán cumplir íntegramente con las tolerancias, medidas, materiales y parámetros de funcionamiento establecidos por el fabricante del vehículo.

NOTA: Se reitera que los repuestos deben ser originales y/o autorizados por la marca del vehículo atendiendo al modelo del mismo.

Se aceptará el uso de repuestos autorizados por la marca en casos excepcionales de no contar con repuestos originales, siempre que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos atendiendo al modelo del vehículo.

INSUMOS DE MANTENIMIENTO: El Oferente deberá garantizar que los aceites, lubricantes, líquidos de frenos, refrigerantes, líquidos de batería y demás insumos utilizados en los procedimientos de mantenimiento correspondan exactamente a los productos especificados en el manual de operación y garantía del fabricante del vehículo. No se permitirá la utilización de equivalencias, alternativos o sustitutos.

VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD: La Entidad, a través del Supervisor del Contrato, podrá verificar en cualquier momento:

- La trazabilidad del repuesto.
- Su proceso de importación o distribución.
- Su condición de originalidad o autenticidad.
- Cumplimiento de los estándares definidos por la casa matriz.

5. MANO DE OBRA LOTE No 1 y LOTE No 2

En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas para llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponderá lo estipulado en la oferta económica que corresponda al cambio de la parte puntual para cada modelo y marca de Vehículo.

Por otro lado, los insumos adicionales necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

NOTA: La referencia adicional antes citada hace alusión a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, aditivos de combustible, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc)

6. REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOTE No 1 y LOTE No 2

El Oferente podrá tercerizar los servicios de revisión técnico–mecánica y emisión de gases contaminantes. Para ello, deberá presentar al Supervisor del Contrato una cotización previa emitida por el:

- Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)

El Supervisor del Contrato deberá verificar que el CDA se encuentren formalmente acreditado ante el Ministerio de Transporte, conforme a la normatividad aplicable.

Nota: Los precios que aplique el Oferente deberán ubicarse dentro de los rangos establecidos por la normativa vigente para el CDA seleccionado.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES LOTE No 1 y LOTE No 2

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA LOTE No 1 y LOTE No 2

1. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en este documento, en la oferta presentada por el contratista y conforme a los demás documentos generados durante el proceso de selección.
2. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
3. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá las acciones legales pertinentes.
4. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
5. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
6. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
7. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, atender las peticiones y/o consultas que realice el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la agencia a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos, condiciones y requisitos en materia de facturación electrónica establecidos en la normatividad vigente, cuando el contratista se encuentre legalmente obligado a ello
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del objeto contractual.
12. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente.
13. Presentar informes y reportes mensuales o conforme a la periodicidad requerida por supervisor del contrato.
14. Garantizar la logística para el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA LOTE No 1 y LOTE No 2

1. Llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra en las condiciones establecidas las especificaciones técnicas y en concordancia con los documentos del Proceso.
2. Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido con el supervisor del contrato.
3. El oferente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor del contrato, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
4. Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, el oferente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.
5. El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos sea el recomendado por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.
6. Permitir que la Entidad a través del supervisor del contrato realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.
7. Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de combustible, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
8. Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.
9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el taller mantendrá la autorización de la respectiva marca.
10. Garantía mínima:

- El contratista otorgará una garantía mínima de un (1) año o 10.000 kilómetros, lo primero que ocurra, para todos los repuestos suministrados en la ejecución del contrato.
- Para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, el contratista otorgará una garantía mínima de tres (3) años o 50.000 kilómetros, lo primero que ocurra.
- Para las baterías el contratista otorgará una garantía mínima de un (1) año.

11. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidades eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
13. Responder ante la Entidad contratante y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.
14. Devolver a la Entidad contratante las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato y presentar evidencia fotográfica.
15. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.
16. Suministrar los ítems no contemplados en la oferta económica conforme a los lineamientos previstos en este anexo.
17. Entregar a la entidad vales físicos o virtuales para efectos de realizar el lavado del vehículo según la modalidad que corresponda.
18. Disponer de los residuos peligrosos conforme a las normas ambientales establecidas para el efecto.
19. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos y certificaciones exigidas dentro de los requisitos técnicos habilitantes, garantizando su actualización, validez y cumplimiento permanente conforme a las condiciones establecidas por la entidad contratante y la normatividad aplicable.
20. Las demás que sean inherentes para la adecuada y correcta ejecución del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI LOTE No 1 y LOTE No 2

1. Facilitar al contratista los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
2. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato.
3. Aprobar las garantías requeridas dentro del proceso de selección.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.

Elaboró: Guillermo Alejandro Corrales Ducuara- Contratista VGCOR
Revisó: Horacio Enrique de Jesús Castañeda Gómez- Experto G3-06 Horacio Castañeda